

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

La Resolución de la Oficina de Administración N°122-2024-SANIPES/OA de fecha 20 de diciembre de 2024 emitido por Oficina de Administración; el Memorando N°1485-2024-SANIPES/OSD emitido por el Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N°30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, modificado por Decreto Legislativo N°1972, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, modificándose entre otros, a “Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”;

Que, de acuerdo a los incisos a) y q) del artículo 30° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0532021-SANIPES/PE, son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°022-2020-SANIPES/GG, se aprueba la Directiva N° 002-2020-SANIPES *“Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”*, la misma que dispone en su numeral 7.1.8 que: *“Excepcionalmente, durante el periodo de ejecución del encargo, la Oficina de Administración puede autorizar la modificación del monto autorizado, así como su duración, a solicitud expresa de la unidad de organización respectiva, debidamente justificada con la documentación pertinente, siendo necesaria la expedición de una Resolución Administrativa que modifique la originalmente emitida”*;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N°122-2024-SANIPES/OA, se resuelve “AUTORIZAR el fondo bajo la modalidad de encargo interno por el monto ascendente a S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta y 00/100 soles), para la adquisición de suministro de combustible para los vehículos institucionales asignados a la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Puno, cuyo periodo de ejecución comprenderá del 20 al 26 de diciembre 2024, siendo el servidor responsable del fondo por encargo, el fiscalizador de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Puno, Sr. Humberto Miguel Cervantes Maquera, identificado con DNI N°00489574;

Que mediante Memorando N° 1485-2024-SANIPES/OSD de fecha 27 de diciembre del 2024, el Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas en atención al Informe N°00155-2024-SANIPES/OSD-PUN emitido por la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Puno, informa que con la finalidad de cumplir eficazmente los objetivos del Plan de Trabajo para la reducción de brechas y fortalecimiento de capacidades SANIPES – CITE ACUÍCOLA PUNO, se solicita la ampliación de periodo de ejecución del fondo bajo la modalidad de encargo interno, teniendo como fecha máxima de ejecución el día viernes 27 de diciembre de 2024;

Con el visado del Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley N.º 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N°002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N°022-2020-SANIPES/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la modificación del plazo de ejecución del fondo bajo la modalidad de encargo interno autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración N°122-2024-SANIPES/OA, ampliándose hasta el 27 de diciembre del 2024.

Artículo 2°.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de la Oficina de Administración N°122-2024-SANIPES/OA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo autorizado con Resolución de la Oficina de Administración N°122-2024-SANIPES/OA.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura